



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Enero de el citado año de setecientos veintay cinco, y libre de el
Zemso, que se le impuso; Acuyo fin se pondrian las votas que com-
bengan de esta revolucion, y de ella se de cuenta del expresado D.
Juan Antonio de Roxa para su inteligencia, y que cause los
efectos que combengan.

Se forme Escala La Ciudad acuerda se haga Escala, para la publica salud, y
de la salud de puestos de el Rio, y visita de Pusanos para la practica, y estilo qd
se acostumbra; y se traiga a este Ayuntamiento para qd conste
en el las Cavalleros Capitulares que tienen estos en cargo.

Se prohiba la La Ciudad acuerda se suplique a el S.^{or} Intend^{or} de Cochen, mande
cria de seda en esta se publique en esta Poblacion el Acto de buen govierno que produce la
Poblacion cria de seda en ella, por el perjuicio que resulta a la salud p^{ca} de el
feton de los Pusanos; Procediendo a las multas y penas impuestas
a el contraventor de esta prohibencia.

Estado de el Abasco Dize el Estado de el Abasco de el Abasco comprehensivo desde
de Abasco primero de Enero prox.^{mo} hasta catorre de el corr.^{te} en el que se
puesa la existencia que quedo en fin de el año pasado de sesenta y siete,
Las arrobas que se han comprado, y a como sale cada una, con otras
noticias que contiene; El qual reinventa en este Acuerdo, y es
de el thenor siguiente.

Aqui el Estado

La Ciudad habiendo oyo, y confexido, quedo en su estado.